

Resolución de 5 de agosto de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo de ingreso derivado de la Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero.

Mediante la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó, para el curso escolar 2022/2023, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

Por Resolución de 1 de agosto de 2022, de la misma Dirección General, se aprobaron las vacantes del referido proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los aspirantes del grupo 9 de participación, integrados por quienes han superado el procedimiento selectivo de ingreso derivado de la Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero.

El apartado séptimo.1 de la citada resolución, dispone que una vez realizado el proceso informático de adjudicación, la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo para la petición de vacantes, dictará las correspondientes resoluciones de adjudicación de destinos junto con los correspondientes anexos.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Adjudicación de destinos.

Adjudicar, de acuerdo con las especialidades recogidas en el anexo I, los destinos que han correspondido a los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo de ingreso derivado de la Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero, correspondientes a los participantes del grupo 9 de la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Segundo.- Vacantes retiradas.

Retirar las vacantes indicadas en el anexo II, conforme al apartado cuarto.2 de la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, al haberse producido un error de definición en las mismas o por tratarse de una plaza cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa.

Tercero.- Aspirantes sin destino.

1. Las direcciones provinciales de educación ofertarán los puestos a los que pudieran optar, incluidas las de carácter itinerante, a los aspirantes que no hayan obtenido destino por este proceso teniendo en cuenta, en su caso, lo indicado en el apartado vigesimocuarto. 5 de la Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero, que en todo caso se efectuará respetando las prioridades establecidas para este colectivo en el apartado sexto de la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos.

2. La resolución de la dirección provincial de educación indicando el procedimiento de adjudicación y las adjudicaciones realizadas se publicarán en su tablón de anuncios, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en el espacio del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) correspondiente a dicha dirección provincial.

Cuarto.- Toma de posesión.

1. Quienes obtengan destino por este procedimiento deberán presentarse en la correspondiente dirección provincial de educación para efectuar la toma de posesión en las fechas, en el horario y con la documentación que al efecto publique dicho órgano en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

La documentación para la toma de posesión antes indicada se entenderá sin perjuicio de la exigida en el apartado cuarto de la Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la fecha de exposición por las comisiones de selección de los listados de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de Maestros y de los declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del citado Cuerpo, convocados por la Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero.

2. Con carácter general, los efectos administrativos y económicos serán desde el 1 de septiembre de 2022.

3. La incorporación al destino se efectuará el primer día hábil de septiembre de 2022 en la correspondiente localidad.

4. En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte del profesorado.

5. Quienes no se personen en el plazo señalado para formalizar la toma de posesión del puesto adjudicado se considerará que renuncian al concurso oposición, salvo que se haya concedido el aplazamiento para realizar la fase de prácticas, o por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la correspondiente dirección provincial de educación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 5 de agosto de 2022.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,
(Firmado en el original)

Fdo.: Teresa Barroso Botrán